

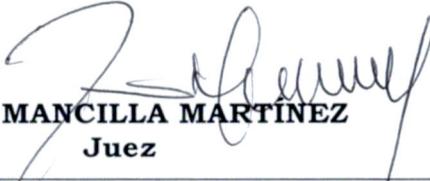


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE
KENNEDY**

Bogotá D.C., 03 MAY 2022
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180249900

El Despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (fls.44), toda vez que de su revisión emerge que no se ajusta a derecho, téngase en cuenta que solo se liquidó el valor ordenado en el numeral 1 del mandamiento de pago, sin tener en cuenta las sumas descritas en los numerales 2 a 6 (fl. 14 y 15), Por tanto, se insta al apoderado a presentar la liquidación conforme a lo ordenado y en concordancia con los artículos 446 C.G.P y 1653 C.C.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por
estado No. 45 de fecha 03 MAY 2022 en la página web del Juzgado de conformidad
a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA